

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Miércoles, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Redacción* de este Boletín, calle de la *Unión* número 4. Los suscriptores tendrán derecho además de los números ordinarios a los suplementos, excepto los que correspondan a las listas electorales; pero cuando se pida alguna cosa en el mes de rebaja sobre el precio de venta. *Preios.*—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número solo 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabras 0'05.—Id. para los que no lo son 0'10.

## Num. 7481

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Acero en sujeta a la legislación peninsular a los volúmenes durante la publicación, si en caso de no haberse extraído en el momento de haberse publicado en los Boletines de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y acuerdos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales de las provincias, se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo acuerdo se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 de Diciembre)

### LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia  
de Dios y la Constitución, Rey de Es-  
paña;

A todos los que la presente vieren y  
entendieren, sabed: que las Cortes han  
decretado y Nós sancionado lo si-  
guiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía a  
todos los sentenciados, procesados ó su-  
jetos de cualquier modo a responsabili-  
dad criminal, en razón de delito reali-  
zado por medio de la imprenta, el gra-  
bado ú otra forma mecánica de publi-  
cidad, por medio de la palabra en reunio-  
nes públicas ó con ocasión de las huelgas  
de obreros, siempre que no se trate en  
los primeros casos de los delitos de  
injuria y calumnia contra los particu-  
lares, y en las huelgas obreras, de los  
delitos comunes ni del insulto ó agre-  
sion a la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por vir-  
tud de los procedimientos a que se re-  
fiere el artículo anterior estén detenidas  
presas ó extinguiendo condena, serán  
puestas as inmediatamente en libertad, si  
de ella no estuvieren privadas por otra  
causa, y las que se hallen fuera del ter-  
ritorio español podrán volver á él, de-  
biendo sobreseerse libremente los pro-  
cesos, cualquiera que sea la situación  
en que se encuentren los sujetos por  
ellos a responsabilidad criminal, salvo  
la civil que se reclame á instancia de  
parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á  
los beneficios que concede esta Ley, lo  
verificarán en el término de cuatro me-  
ses, contados desde la fecha de su pro-  
mulgación.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y  
Justicia, Guerra y Marina dictarán las  
reglas é instrucciones necesarias para  
la aplicación de esta amnistía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales,  
Jusicias, Jefes, Gobernadores y demás  
Autoridades, así civiles como militares  
y eclesíasticas, de cualquier clase y  
dignidad, que guarden y hagan guardar

cumplir y ejecutar la presente ley en  
todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciem-  
bre de mil novecientos catorse.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato

(Gaceta 6 de Diciembre)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Nuestro Embajador en Berlin, mani-  
fiesta que por el Departamento de Ne-  
gocios Extranjeros de Alemania se le  
comunica haber ocurrido desde el 15 de  
Noviembre 17 casos de cólera en el  
distrito de Appeln.

Lo comunico á V. E. para su conoci-  
miento, el del Comercio, Directores de  
las Estaciones sanitarias de los puertos y  
terrestres fronterizas y á los efectos de  
lo dispuesto en el vigente Reglamento  
de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El  
Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las pro-  
vincias marítimas y terrestres fronte-  
rizas, Comandantes generales de Ceu-  
ta y Melilla y Gobernador militar del  
Campo de Gibraltar.

(Gaceta 5 de Diciembre)

### Circulares

El estado actual sanitario de varios  
puntos del Imperio de Marruecos y las  
dificultades que ofrece obtener noticias  
precisas y detalladas acerca del origen,  
en dicho Imperio, de cierta clase de mer-  
cancias que, como las lanas, principal-  
mente por sus condiciones de depósito y  
suciedad, pueden ofrecer peligro al ser  
admitidas sin previa desinfección que  
garantice en inocuidad, obliga a dispo-  
ner no se autorice la entrada por nues-  
tros puertos y fronteras terrestres de la-  
nas procedentes del mencionado Imperio  
si las expediciones no llegan acompaña-  
das de certificado de Autoridad sanitaria,  
facultativa y oficial del punto de pro-  
cedencia, refrendado ó visado por nues-  
tros Cónsules en el distrito ó región co-  
rrespondiente, y con los más detalles  
posibles acerca de la expedición, princi-  
palmente los relativos al número de  
bultos, su clase de envase y peso de ca-  
da uno, acreditando que la mercancía ha  
sido cumplidamente sulfurada para ale-  
jar todo temor de que pueda ser peligro-  
sa para la salud pública, quedando auto-  
rizados los Directores de los servicios de  
las Estaciones Sanitarias de los puertos  
ó de las terrestres fronterizas para en  
caso de, fundadamente, no estimar bas-  
tante garantida aquella inocuidad en la  
expedición de que se trate por el estado  
de la mercancía, el de sus envases ó por  
vaguez del certificado, disponer y  
efectuar nueva sulfuración que, á su

juicio, satisfaga tan necesaria exigen-  
cia.

Lo comunico á V. E. para su conoci-  
miento, el del Comercio, Directores de  
las Estaciones Sanitarias de puertos y  
terrestres fronterizas y á los debidos  
efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid, 5 de Diciembre de 1914.—El Ins-  
pector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las pro-  
vincias marítimas y terrestres fronte-  
rizas, Comandantes generales de Ceu-  
ta y Melilla y Gobernador militar del  
Campo de Gibraltar.

La Dirección General del Instituto  
Geográfico y Estadístico comunica á  
este Centro lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Publicándose ya con  
regularidad en todas las capitales de  
España, en cumplimiento de lo ordena-  
do en el Real decreto de 29 de Junio de  
1913, el *Boletín de Estadística Municipal*,  
ha llegado el momento de dar mayor  
amplitud á este importante servicio,  
adicionándole algunas estadísticas de  
indudable interés general y local, ha-  
ciendo uso al efecto de las atribuciones  
que al Instituto Geográfico y Estadístico  
conceden los artículos 2.º y 6.º del men-  
cionado Real decreto.

A este efecto, he de llamar la aten-  
ción de V. E. sobre la conveniencia de  
que mensualmente se inserte en dichos  
BOLETINES los datos relacionados con el  
movimiento de buques, clasificados por  
su naturaleza, procedencia, personal de  
á bordo y circunstancias sanitarias. Per-  
suadido de que coadyuvará V. E. eficaz-  
mente a que esta plausible idea se reali-  
ce, le ruego tenga á bien dictar una dis-  
posición circular á los señores Directo-  
res de Sanidad marítima de las capita-  
les de España que sean puertos de mar,  
para que mensualmente, y antes del día  
20, remitan á los señores Jefes provin-  
ciales de estadística, convenientemente  
diligenciados, los estados que oportuna-  
mente recibirán, y que estarán organi-  
zados como el modelo que acompa-  
ñan.»

Lo comunico á V. E. á fin de que por  
las Direcciones de Sanidad de puertos  
que se mencionan se dé cumplimiento á  
lo interesado por la Dirección General  
del Instituto Geográfico y Estadístico y  
mensualmente diligencien los estados  
que para el servicio de que se trata re-  
ciban de los señores Jefes provinciales  
de Estadística.

Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-  
drid, 5 de Diciembre de 1914.—El Ins-  
pector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las pro-  
vincias marítimas y terrestres fronte-  
rizas, Comandantes generales de Ceu-  
ta y Melilla y Gobernador militar del  
Campo de Gibraltar.

(Gaceta 6 de Diciembre)

## MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto gene-  
ral y técnico de Mahón, la plaza de  
Profesor de la asignatura de Caligrafía,  
que ha de proveerse por concurso de  
traslado, conforme á lo dispuesto en el  
Real decreto de 30 de Diciembre de  
1912, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Cate-  
dráticos numerarios del mismo grado  
de enseñanza y que desempeñen igual  
asignatura, así como los auxiliares que  
tengan reconocido el derecho á concur-  
sar como comprendidos en el Real de-  
creto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solici-  
tudes, acompañadas de la hoja de servi-  
cios, á este Ministerio, por conducto y  
con informe del Jefe del Establecimiento  
donde sirven, precisamente dentro del  
plazo improrrogable de veinte días, á  
contar desde la publicación de este  
anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BO-  
LETINES OFICIALES de las provincias, y  
por medio de edictos en todos los Esta-  
blecimientos públicos de enseñanza de  
la Nación, lo cual se advierte para que  
las Autoridades respectivas dispongan  
que así se verifique desde luego, sin  
más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1914.—  
El Subsecretario, Silveira.

(Gaceta 4 de Diciembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 3031

### ALCALDIA DE PALMA

El Ayuntamiento de mi presidencia en  
sesión del día 3 de Agosto último, tenien-  
do en cuenta la importancia que en estos  
últimos tiempos ha adquirido el lugar  
conocido por Son Sañer de este término  
municipal donde la población y caserío  
han aumentado considerablemente, acordó  
crear una alcaldía de barrio que compren-  
derá la barriada conocida por Son Sañer  
y Arenal en la zona comprendida desde  
Cay Pastilla á la Carretera de Luchmayor  
por el camino de Son Matje.

Lo que se hace público por medio del  
B. O. de esta provincia á fin de que los  
vecinos y domiciliados del término pue-  
dan hacer dentro del mes siguiente, á  
contar desde la fecha de la publicación de  
este acuerdo, las reclamaciones que contra  
éste creyeren oportunas, en cumplimiento  
de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de  
la Ley municipal.

Palma 5 Diciembre de 1914.—El Alcal-  
de, Conde de Orocán.—P. A. del A.—El  
Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 3021

Fomento.—Habiendo acudido á esta  
Alcaldía D. Juan Aguiló pidiendo permir-

para instalar dos motores eléctrico de un y un y medio caballos fuerza en casa sita en la calle de Alfonso XIII (Porto-Pi) y n.º 8 de la calle S. Francisco respectivamente destinado a la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3022

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Juan Terrasa pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 167 sita en la calle de la Iglesia (Molinar) destinado a la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 3 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3023

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Catalá pidiendo permiso para instalar 3 motores eléctricos 2 de medio y uno de 1 caballos de fuerza en la fábrica de cuerdas de la calle de Molinos (Molinar) y en la casa número 41 de la calle de la Industria destinados todos á la fabricación de cuerdas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 3 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3030

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Pons Noguera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 11 sita en calle de San Felio destinado á la elevación de aguas á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 2032

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Piña Cortés pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 1 sita en la calle de Santa Eulalia destinado á la industria de Vacador, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3033

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Mateo Colom Escanaverino pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en una casa sita en la calle de Coll (Molinar) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la

publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3034

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Jaume Rosselló pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza y de dos calderas de vapor de 60 y 2 medio H. P. de fuerza en la fábrica de Santa Catalina «La Riqueta» destinado á la elevación de aguas y fabricación de aceite, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 2035

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Raimundo Fortuñy Estades pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de  $\frac{1}{2}$  caballo de fuerza en la casa n.º 4 sita en la calle de San Francisco destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3036

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Coll Carbonell pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de  $\frac{1}{2}$  caballo de fuerza en la casa n.º 8 sita en la calle de Miramar destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3037

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jorge Aguiló Cestre pidiendo permiso para instalar tres motores eléctricos 2 de  $\frac{1}{2}$  y 1 de 7 caballos de fuerza en las casas n.º 4 y 28 sitas en las calles de la Cofradía y del Masadero y el otro en el predio denominado Son Rosifol destinados todos á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3038

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jorge Aguiló Cestre pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 73 sita en la calle de San Miguel destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3039

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Sebastián Simó Morey, como Naviero Director de la Isleña Marítima pidiendo permiso para instalar 5 motores

eléctricos 1 de 3, 3 de 1 y 1 de  $\frac{1}{2}$  caballos de fuerza en una casa sita en el Muelle de esta capital destinado á talleres mecánicos, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3040

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Oofre Garau Borrás en nombre de D. Miguel Juan Ribas pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en una casa sita en la calle de Cererols (Almacenes El Aguilá) destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3041

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Honorato Font Salvá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 13 sita en la calle de Veí destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3042

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía los Sres. Tous Hermanos pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 42 sita en la calle de Bosch destinado á la industria de cerrajería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 5 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3045

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Pizá Mas pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 20 sita en la calle del Conquistador destinado á la elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3046

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía las Religiosas Adoradoras pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 41 sita en la calle de Son Armadams (Son Alegre), destinado á la elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3047

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Ramón Simó pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa n.º 227 sita en la carretera de Inca (Hostalet) destinado á fabricación de pan, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3048

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Aguiló Cortés pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en una casa sita en la calle de la Nieve (Son Llull) La Vileta destinado á la elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3049

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Tous Ferrer pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 32 sita en la calle de San Bartolomé destinado á la industria de imprenta, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3050

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Antonio Riera y Compañía pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa n.º 7 sita en la calle de Bobians destinado á fundición, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3051

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Oliver Vich pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 22 sita en la calle de Anbal (Arrabal) destinado á elevación de agua, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3052

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Oofre Garau Borrás en nombre de D. Andres Cortés pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 6 sita en la calle de Santa Barbara destinado á lampistería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 7 de Diciembre de 1914.—Conde de Olocau.

Núm. 3014

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa arrendar por medio de subasta pública la cobranza del arbitrio y servicio del coche fúnebre por los años 1915, 1916 y 1917 con arreglo al pliego de condiciones aprobado, se anuncia al público que durante el plazo de diez días á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. podrán presentarse contra dicho acuerdo y pliego de condiciones las reclamaciones que se quieran á los efectos del art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 4 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3018

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Arbitrios.—El día 28 del presente mes de Diciembre y horas de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento bajo la presidencia de la Comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral común, por todo el año próximo de 1915, arregladamente á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expresada oficina y a la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, á las diez y ocho y treinta minutos la del Matadero y a las diez y nueve la del Corral común, siendo los tipos de dichas subastas el de mil seiscientas pesetas, seiscientas y treinta respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la Caja Municipal un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el remanente deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la Caja de este Municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán á la mesa que presida la subasta durante media hora en pliego cerrado, en el cual será incluido además el resguardo del depósito municipal y la cédula personal del licitador sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo de depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas ha transcurrido ya, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Santa Margarita 3 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... cuya cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre.... (el que sea) por todo el año de 1915 y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo á tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas, con estricta sujeción á las mencionadas condiciones.... (Fecha y firma del proponente).

Núm. 3026

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Anuncio.—Este Ayuntamiento conforme el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 arrienda en pública subasta el arbitrio de puestos de la plaza pública; degüello, matadero y del corral común para el año 1915, y el remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día

29 del actual á las 11 horas con el tipo de 150 pesetas.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde asistiendo un Concejal designado por el Ayuntamiento; las proposiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta.

Estalenchs 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.

Núm. 3001

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 4 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3012

Terminada la confección de los repartos territoriales para el próximo año de 1915, sobre la riqueza rústica y pecuaria y por urbana, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 4 Diciembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3015

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Hallándose vacante la Plaza de Portero de este Ayuntamiento con el haber anual de 360 pesetas, se publica un concurso de treinta días para que los aspirantes puedan solicitar dicha plaza dentro el mencionado plazo que empezará á contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 27 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 3002

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dado en el ramo separado sobre exacción de costas de D. Bartolomé Homar y Simonet sigas contra los herederos desconocidos de D.ª Pascuala Soriano y Villar, D.ª Amelia Berard y Castejón y D. José Gallera y Berard, se sacan á pública subasta por término de veinte días los derechos y acciones embargados á dichos herederos de D.ª Pascuala Soriano derivados y que puedan corresponderles en virtud de la demanda juicio declarativo de mayor cuantía, interpuesta á nombre de dicha Soriano en reclamación de cierta pensión vitalicia contra D. Vicente Calafell, hoy sus herederos y D. Andrés y D. Bartolomé Homar y Simonet, de cuya demanda se desistió respecto de este último y quedó concretada á los demás, cuyos derechos y acciones han sido justipreciados en la cantidad de cincuenta pesetas; y los derechos y acciones que puedan corresponder á los nombrados D. José Gallera y doña Amelia Berard, por virtud de la indicada demanda que en la actualidad sigue contra los herederos desconocidos de D. Vicente Calafell y contra D. Andrés Homar y Simonet, justipreciados en la suma de doscientas pesetas.

El juicio declarativo objeto de los indicados derechos y acciones, estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Actuario á fin de que puedan examinarlo los licitadores.

El remate de los indicados derechos, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once horas del día ocho de Enero próximo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del indicado justiprecio.

Palma dos Diciembre mil novecientos catorce.—Antonio Bergali.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Núm. 3016

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bastard, por el Procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Nicolás Saggese y Pangallo contra D. Vicente y D. Felipe Saggese, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles, géneros, efectos y semovientes embargados á dichos D. Felipe y D. Vicente Saggese y Ceniza.

- Una caja de hierro para guardar caudales: justipreciada en. . . 50'00
- Una mesa escritorio de madera de caoba: justipreciada en. . . 20'00
- Un sillón y seis sillas de caoba, en. . . 20'00
- Una máquina de escribir, marca «Undervod» en. . . 250'00
- Una vidriera, en. . . 15'00
- Una mesa de madera blanca, pintada, en. . . 10'00
- Una estantería de madera blanca, pintada, en. . . 5'00
- Una mesa escritorio de madera blanca también pintada, en. . . 10'00
- Una prensa para copiar, con su mesita, en. . . 12'00
- Un reloj de pared forma circular en. . . 10'00
- Una balcusa para pesar hasta trescientos kilos. . . 50'00
- Una otomana forrada de yute, en. . . 10'00
- Un banco con respaldo madera blanca, en. . . 7'00
- Una estantería madera blanca, para guardar papeles, en. . . 5'00
- Una perchera madera pintada, color negro, en. . . 1'00
- Doce sillas nogal, con asiento de madera, en. . . 24'00
- Dos balancines madera blanca, pintada, en. . . 2'00
- Una mesa madera blanca, en. . . 3'00
- Seis mapas, en. . . 6'00
- Un sillón asiento de regilla, de los llamados de viena, en. . . 5'00
- Once sillas, también de viena, en. . . 35'00
- Cuatro cuadros cromos; en. . . 5'00
- Una balcusa para trescientos kilos, en. . . 10'00
- Seis cuadros cromos, fruteros, en. . . 4'00
- Doce sillas asiento de cartón, en. . . 18'00
- Una mesa de caoba, forma cuadrilonga, en. . . 10'00
- Una mesa artesana, madera blanca, en. . . 5'00
- Un ropero de nogal, con dos cajones, en. . . 20'00
- Una cómoda de nogal con piedra marmol, en. . . 20'00
- Un sofá butaca con muelles, forro reps, en. . . 15'00
- Seis sillas con muelles, forro reps, en. . . 60'00
- Una mesa de nogal, de centro, en. . . 8'00
- Cuatro cuadros, uno de ellos de mayor tamaño, que los otros, en. . . 12'00
- Un reloj péndulo con caja 60 cm. alto, en. . . 9'00
- Dos roperos de nogal con luna, en. . . 400'00
- Una máquina para coser, en. . . 100'00
- Cinco cuadros marco nogal con imágenes y Santos, en. . . 8'00
- Dos mesas de noche con piedra marmol, en. . . 10'00
- Una caja arca, para ropa, en. . . 3'00
- Una mesa porcelana, en. . . 14'00
- Una cuna para niños, en. . . 2'00
- Una mesita de noche, cómoda, en. . . 3'00

- Tres cuadros tamaño regular, en. . . 5'00
- Diez y ocho sillas, de las llamadas de viena, charoladas de negro, con asiento de regilla, en. . . 45'00
- Un sofá también viena, asiento regilla, en. . . 15'00
- Dos balancines viena, asiento regilla, en. . . 10'00
- Doce sillas madera nogal para comedor, asiento de piel verde, en. . . 36'00
- Una aparadora con vitrina, madera de nogal y piedra marmol, oscura, en. . . 40'00
- Una mesa para comedor, de madera nogal, forma cuadrada, sin piedra, en. . . 30'00
- Ocho cuadros cruceros, con cromos, en. . . 12'00
- Una paraguera madera de nogal con espejo, en. . . 10'00
- Un reloj péndulo, con caja de nogal, de unos cuatro palmos de alto, en. . . 15'00
- Dos mesas ordinarias, madera blanca, una de ellas con piedra, en. . . 5'00
- Una mesa escritorio, madera de nogal, de las llamadas de ministro, en. . . 30'00
- Dos papeleras, madera nogal, en. . . 2'00
- Un ropero, madera blanca pintada, imitación á nogal, en. . . 25'00
- Once cuadros con marco dorado, en. . . 16'00
- Tres mesas de noche, madera nogal y con piedra, en. . . 15'00
- Una prensa de copiar, con su mesita, en. . . 15'00
- Tres cuadros, estampas santuarios, en. . . 6'00
- Un tocador de nogal, con espejos, en. . . 20'00
- Una máquina para coser, en. . . 100'00
- Una cómoda antigua con piedra marmol, en. . . 25'00
- Un piano, con su correspondiente silla, en. . . 400'00
- Cinco mesitas meceteros de nogal, en. . . 15'00
- Un reloj de sobre mesa, en. . . 10'00
- Una mesita de nogal para centro, en. . . 8'00
- Ocho sillas con muelles, forradas de ropa color verde, en. . . 80'00
- Cuatro sillones con muelles, forrados de ropa verde, dos grandes y dos pequeños, en. . . 50'00
- Un sofá con muelles, forrado de ropa verde, en. . . 30'00
- Una florera de porcelana, en. . . 6'00
- Siete cuadros pinturas, en. . . 25'00
- Dos roperos, madera de nogal, con luna, en. . . 400'00
- Seis sillas pequeñas forradas, en. . . 5'00
- Otra silla para niña, en. . . 3'00
- Tres sillas ordinarias, madera blanca, en. . . 3'00
- Nueve cuadros fotografías, en. . . 9'00
- Un sillón para escritorio, con asiento de hueso, en. . . 10'00
- Seisenta y siete calderas de cobre, de diferentes tamaños. . . 770'00
- Unos quince quintales de plancha y calderas copas, en construcción, en. . . 1200'00
- Doce peroles de cobre de diferentes tamaños, en. . . 120'00
- Nueve calderas de cobre, para alambique, en. . . 200'00
- Una caldera de cobre grande, para almazara. . . 50'00
- Unos diez quintales de cobre viejo, en. . . 500'00
- Veinte y ocho quinqués para petróleo, de diferentes clases, en. . . 56'00
- Trece aparatos para gas, llamados litras, en. . . 40'00
- Dos braseros latón, en. . . 12'00
- Dos candilejas latón, en. . . 2'00
- Dos botellas caloríferos de hoja de lata, en. . . 2'00
- Veinte y cinco cajas, de vidrios, diferentes tamaños, en. . . 500'00
- Tres cajas de lunas para espejo de diferentes tamaños, en. . . 60'00
- Seisenta y seis barriles caldo «Cooper» en. . . 330'00

	Pesetas
Sesenta barriles fluido «Cooper» en.	500'00
Veinte kilos plancha zinc, en.	20'00
Quince piezas regille, diferentes tipos, en.	150'00
Doce farolillos lamparillas de mano, de vidrio y hoja de lata, en.	12'00
Seis faroles para carruajes, en.	6'00
Diez y ocho vasos medidas hoja lata, en.	2'00
Varios objetos de hoja de lata como son: cuatro alousas, ocho ollas, doce moldes, siete palas, seis cazos, doce moldes, cuatro cafeteras, doce vaciadoras, doce pozales y doce cucharones, en.	39'00
Quince vasos de noche de porcelana, en.	15'00
Seis trébedes de hierro, en.	6'00
Veinte cofinas con baño de porcelana varios tamaños, en.	20'00
Diez pares ó juegos de platos de balanzas de mano, en.	5'00
Seis regaderas hoja de lata, varios tamaños, en.	6'00
Treinta calderones de hierro estafiado, en.	60'00
Seis cacerolas de hierro estafiado, en.	12'00
Sesenta pozales de hierro galvanizado en.	60'00
Ciento cincuenta sartenes de hierro varios tamaños, en.	150'00
Doce braseros de hierro, en.	12'00
Cincuenta grifos para gas acetileno, con varias placas de latón, para instalaciones de gas.	50'00
Quince grifos de metal blanco, en.	7'00
Tres fogoncitos para espíritu, en.	3'00
Cuatro coladores de hierro estafiado, en.	4'00
Doce cafeteras de latón, en.	10'00
Doce ollas con baño de porcelana, en.	5'00
Doce tostaderas de hierro, para café, en.	4'00
Diez y ocho ollas de cobre, varios tamaños, en.	180'00
Trece calderones de cobre, diferentes tamaños, en.	65'00
Treinta y ocho sartenes y cazuelas de cobre, en.	114'00
Catorce cántaros de cobre grandes, en.	140'00
Diez y siete braseros de cobre, en.	100'00
Diez y ocho pozales de cobre, diferentes tamaños, en.	36'00
Ocho cantaritos de cobre, de mano, en.	40'00
Seis cafeteras de cobre, de diferentes cabidas, en.	60'00
Tres embudos de cobre, estafiados, en.	4'50
Doce bombas para agricultura, en.	120'00
Tres bombas para viña, en.	50'00
Sesenta kilos de plomo en paños y tubos, en.	30'00
Veinte kilos de estaño, en.	50'00
Veinte máquinas para quinqué, en.	5'00
Un depósito de cobre para agua, propio para café, en.	20'00
Las estanterías y mostradores que circuyen la tienda que los ejecutados tienen en la villa de Binisalem, en.	150'00
Seis bidones de carburo, en.	120'00
Mil cajones, envases para higos, en.	250'00
Tres troqueles, en.	300'00
Una tijera, palanca, en.	50'00
Doce tijeras circulares, en.	50'00
Tres cilindros, en.	75'00
Una máquina de rebordar, en.	15'00
Siete contadores, en.	35'00
Once encuños, en.	50'00
Cuatro máquinas de soldar con sus banquillos, en.	10'00
Un caracol de hierro, en.	8'00
Un yanque, en.	5'00
Tres martillos de mano, en.	3'00
Doce placas ó canales, para hacer las barritas de estaño, en.	4'00
Catorce rodinas para soldar, en.	21'00
Catorce hornillos, en.	14'00

	Pesetas
Tres cubos de hierro, para agua, en.	3'00
Seis y media cajas de hoja de lata nueva, en.	150'00
Doce cajas que contienen puntas de París, sesenta kilos, en.	30'00
Una bascula para mil kilogramos, en.	50'00
Tres balanzas de sobremesa, en.	5'00
Doce soldadores, de cobre, en.	9'00
Veinte y ocho soldadores, más pequeños, en.	14'00
Nueve calderas peroles de cobre con asas, para hacer hervir frutas, en.	90'00
Una caldera también de cobre, grande, en.	60'00
Tres calderas de cobre, también grandes, en.	150'00
Tres cazos para sacar los potes de las calderas, en.	3'00
Un filtro ó colador, de cobre, en.	10'00
Doce rellevas ó cazos, de hoja de lata, en.	1'00
Cuatro troqueles, en.	4'00
Una prensa de cortar, en.	100'00
Tres tijeras grandes para hoja de lata, en.	150'00
Cuatro cilindros, tres pequeños y uno grande, en.	100'00
Una bascula para mil kilos, en.	50'00
Una bascula para trecientos kilos, en.	10'00
Seis bancos de madera con un fogon cada uno en su centro, que sirven para soldar, en.	6'00
Seis mesas madera de pino para trabajo, en.	6'00
Veinte y cuatro rodinas para soldar, en.	36'00
Doce tornos cibas, en.	50'00
Una máquina trituradora de huesos de albaricoque, en.	130'00
Tres sacos de almendras, en.	75'00
Un saco de pepita de albaricoque, en.	30'00
Cuatrocientos ochenta sacos vacíos para almendron, en.	600'00
Siete barriles apierite, en.	85'00
Cinco cantaros de hoja de lata, en.	55'00
Diez cajas con botes vacíos, en.	70'00
Ciento cuarenta cajas con veinte y cinco mil botes $\frac{1}{2}$ , en.	195'00
Diez cajas con ochocientos botes $\frac{1}{2}$ , en.	60'00
Veinte y tres cajas para tanguillos, en.	115'00
Nueve idem hoja de lata 20 por 14, en.	225'00
Cuarenta y tres mil botes de cinco kilogramos, pulpa de albaricoque, en.	51600'00
Mil cajas vacías madera de pino para envases, en.	1000'00
Ciento ochenta cajas pulpa de tomate, conteniendo cada caja cincuenta botes de medio kilo, en.	1440'00
Docientas diez y ocho cajas de idem, conteniendo cada una cien botes de un cuarto de kilo, en.	2180'00
Quinientas veinte cajas que cada una contiene cincuenta kilos de salsa de tomate, en.	5200'00
Diez y ocho cajas guisantes tanguillos, que cada una contiene cien botes, en.	270'00
Diez y ocho cajas conteniendo plancha de hojalata para tacones de zapato, en.	180'00
Tres cubas llenas de vino conteniendo cada una unos ochenta cuartines, en.	750'00
Un caballo gris de unos ocho palmos de alto y de unos diez años de edad, en.	300'00
Tres caballos: dos color rojo y otro negro uno de aquellos de cuatro años de edad y los otros de más de siete, de siete palmos y tres cuartos de alzada, en.	750'00
Un carruaje galera, con toldo de lona blanca, forrado y pintado color claro, en.	400'00
Un carro con muelles y toldo pintado color claro, en.	175'00
Un carro para transporte, en buen estado y pintado color azul, en.	100'00

	Pesetas
Doce juegos de guarniciones; uno usado y el otro más nuevo, en.	80'00
Tres carros para transporte en buen estado, en.	300'00
Doce carretas para transportar bocoyes, en.	100'00
Doce carretones con toldo, de cuatro asientos, en.	450'00
Un carro sin toldo, de dos asientos, en.	175'00
Cinco juegos de guarniciones, tres para trabajo y dos para los carretones, en.	200'00
Para la subasta y remate de los descritos bienes queda señalado el día veinte y dos del actual y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones. El remate se verificará de todos dichos bienes en un solo lote. Que todo licitador á excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate reservándose la que corresponda al mejor postor en cumplimiento de su obligación. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del total valor de los bienes que se ensajenan. Los gastos de subasta y remate y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador. Los bienes que se trata de ensajenar se hallan en poder de D. Antonio Saggese y Ceniza quien los tendrá de manifiesto á los que quieran tomar parte en la subasta.	
Palma 5 Diciembre de 1914.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Juan Bestard.	

Núm. 3043

En los autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador don Gabriel Matas á nombre y representación de D. Gabriel Más y Gili, contra D.<sup>a</sup> María Mestre y Campins, en concepto propto y como usure de los menores Guillermo y Juana María Fornés y Mestre y contra Juana Ana Fornés y Mestre; sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, un crédito litigioso que tienen dichos Mestre y Campins y Fornés y Mestre, como herederos de su marido y padre respectivo D. Bartolomé Fornés, de quince mil pesetas, contra D. José Real, cuya validez del documento y crédito de que se trata, se discute en autos que siguen dichos herederos contra el D. José Real ante el Juzgado de primera instancia del partido de Ica: justipreciado en seis mil pesetas.  
Para cuyo remate queda señalado el día veinte y dos del actual y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.  
1.<sup>a</sup> Que todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás.  
2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.  
3.<sup>a</sup> Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.  
4.<sup>a</sup> Los únicos títulos que existen del crédito litigioso que se ensajena, son los obrantes en el pleito de que es objeto ante el Juzgado de primera instancia de Ica y Secretaría de D. Miguel Sampol y que el remate quedará sujeto á las contingencias de dicho pleito, sin tener derecho á reclamación alguna por motivo de la sentencia que recaiga ni en concepto de evicción ó por insolvencia del deudor, ni por causa alguna.  
Palma dos Diciembre de mil novecientos

catorce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí.—Juan Bestard.

Núm. 3044

Don Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dada á solicitud del Procurador D. Guillermo Gofialors en nombre de D. Lorenzo Pons y Sancho, como padre y representante legal del menor D. Juan Pons Olivar, se saca á pública subasta voluntaria judicial la finca que se describirá, quedando señalados para dicha subasta y remate el día treinta y uno del corriente mes y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado con arreglo á las condiciones cuyo pliego obra en la Secretaría del mismo, así como los títulos de propiedad del inmueble, para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta.

La huerta situada en el camino de «Los Agotarte» de este término municipal, de extensión superficial métrica una hectárea cinco áreas y diez y siete centiáreas que consta de una porción con árboles frutales de unos diez y siete años de edad y en plena producción en una extensión de unas diez ó once varcillas de semilla de cáñamo, medida del país, y otra porción de terreno de secano de unas cuatro varcillas sembrado, comprendidos árboles, cépas, chumberal y edificios úsicos; que se riega tres días y tres noches cada semana de una fuente que tiene su origen en el predio «San Pons» de D. Juan Mir y Saura, regado por este medio una extensión de ocho varcillas arbolado. Tiene además una noria montada con agua buena y abundante á unos trece metros de profundidad, y otra noria desmontada, poco abundante y cuyo caudal puede sumarse con agua de la citada fuente. Linda dicha finca por el Norte con el expresado camino de «Los Agotarte» con vergel de los herederos de D. Ramón Ballester y terreno de los herederos de D. Juan Pons, al Este con vergel con dichos herederos de D. Juan Pons y con otro de D. Pedro Cardona Olivar, antes de D. Juan Orfila, al Sur con tierras de los herederos de D. Juan Pons de Rafal Colóm, y al Oeste con estas mismas tierras, con vergel de D. Francisco Mercadal y con otro vergel de los herederos de D. Ramón Ballester, justipreciada en doce mil doscientas cincuenta pesetas.  
Dado en Mahón á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—Carlos Acquaroni.—Ante mí.—Juan Ripoll.

Núm. 3028

D. Francisco Piqué Hortonedá, Juez municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Por el presente edicto se cita por segunda vez á D. José Hernandez Ferrer, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo á las once, al objeto de absolver posiciones, pues así queda acordado en proveído de hoy en el expediente de juicio verbal instado por don Clemente Casanovas Mesquida de esta vecindad, con apercibimiento de tenerle por confeso en las posiciones que se formulen si no se presentase.

Ciudadela 23 de Noviembre de 1914.—Francisco Piqué.—Damián Pizá, Secretario.

Núm. 3029

Por el presente edicto se cita á D. José Hernandez Ferrer, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día diez y nueve de Diciembre próximo á las doce, al objeto de absolver posiciones pues así queda acordado en proveído de hoy en el expediente de juicio verbal instado por D. Clemente Casanovas Mesquida de esta vecindad.

Ciudadela 30 de Noviembre de 1914.—Francisco Piqué.—Damián Pizá, Secretario.